



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4738 /2024

VISTO:

Las facultades establecidas en el artículo 89, Inc. 30 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 2934/2011.
La Ordenanza Municipal N° 4556/2022.

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2934/11 hace mención en su artículo 104 a la Tasa por Alumbrado Público.
que las modificaciones introducidas por imperio de la Ordenanza Municipal N° 4556/2022 ha significado un incremento notablemente mayor en comparación a los que se venía cobrando a través de la Ordenanza Municipal N° 2934/11 y sucesivas.

que es intención del cuerpo lograr la menor incidencia económica hacia el contribuyente respecto de estos servicios, para evitar así impactos que desequilibren los ingresos vinculados a tributos de esta naturaleza.

que la recaudación de las tasas debe procurar un equilibrio razonable con los costos generados por los servicios involucrados.

que a fin de llevar a cabo un análisis técnico en relación a la tasa de Alumbrado Público se torna necesario suspender la vigencia de los actuales valores fijados por la Ordenanza Municipal N° 4556/2022 y en su reemplazo, de manera transitoria, aplicar los valores fijados por el artículo 2° de la presente.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- SUSPENDER por un periodo de noventa (90) días la vigencia de los valores fijados por la Ordenanza Municipal N° 4556/2022 en su artículo 1° -Tasa de Alumbrado Público-

Artículo 2°.- Para la tasa y conceptos tipificados en el artículo anterior aplicar transitoriamente los siguientes valores:

Categorías	Costo de cuenta
Tarifa T1R Residencial	\$ 600
T1G Servicio Gral. de 0 a 2300 kw/h	\$ 780
T1G Servicio Gral. de 2301 kw/h en adelante	\$ 2.500
Tarifa Industrial, T2, T3B, T3M	\$ 6.000

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2024.
Lb/FR**